MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
Ley Nº 9534

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- Asígnese mensualmente a los programas de Salud mental y adicciones de la Provincia de Mendoza implementados por el Ministerio de Salud y Deportes, o el que en el futuro lo reemplace, el veinticinco por ciento (25%) de la recaudación del impuesto a los Ingresos Brutos tributados en actividades “Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.” bajo código 920009 y “Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas online” con código 920004 según corresponda en el marco de las leyes impositivas de la Provincia de Mendoza oportunamente vigentes.

Art. 2º- Lo dispuesto en el artículo precedente se implementará a partir del ejercicio presupuestario del año 2025.

Art. 3º- La presente norma deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de noventa (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
28/05/2024	32117